

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha de la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 3 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

Plas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 206 de 25 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Bilbao la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y los Auxiliares comprendidos en la Real orden de 17 de Septiembre de 1920.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 198 de de 17 Julio)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de traslación una

plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo dicha vacante al turno de traslación, solamente podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios del mismo grupo de asignaturas á que la vacante pertenece, según dispone el núm. 3.º del artículo 4.º del Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta dias naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, siendo excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio transcurrido dicho plazo.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Julio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 191 de 10 de Julio.)

Real Academia Nacional de Medicina.

Por renuncia del Ilmo. Sr. Don Ignacio Bolívar y de Urrutia, Académico electo para la Sección de Fisiología del grupo de Ciencias naturales, se halla vacante la referida plaza.

La Academia, en sesión de ayer, acordó anunciar dicha vacante, y para proveerla, las condiciones que exigen los Estatutos de la Corporación son las siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener el grado de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Ciencias naturales.
- 3.ª Contar diez años al menos de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- 4.ª Haberse distinguido notablemente en las materias propias de la Sección por publicaciones originales, actos públicos ó práctica acer-

tada ó meritoria que le haya granjeado crédito reconocido.

5.º Hallarse domiciliado en esta Corte.

Las propuestas para la mencionada plaza, que deberán ir firmadas por cinco Académicos de número, á lo menos; se admitirán en esta Secretaría de mi cargo, durante lo quince dias siguientes á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», y se acompañarán de la relación de méritos y servicios de los candidatos, suscrita por éstos y garantizada con la firma de los proponentes, haciendo constar en aquélla el lugar del nacimiento, edad y títulos profesionales, con expresión de la fecha en que éstos fueron librados, y el número de su registro en los correspondientes libros.

Madrid 10 de Julio de 1923.—El Secretario perpetuo, Angel Pulido.
 («Gaceta» núm. 201 de 20 de Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.893.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Hasta las trece horas del día 18 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Baños de Archena á su Estación del ferrocarril, kilómetros 5 al 7, cuyo presupuesto es de 14 576'75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 150 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme núm. 18, el día 24 del citado mes á las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los dias y horas hábiles de oficina.

Murcia 20 de Julio de 1923.—El Ingeniero J. f., Ricardo Egea.

Número 1.893.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Hasta las trece horas del día 18 de Agosto próximo, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Murcia á Puebla Don Fadrique, kilómetros 94, y 97 á 99, cuyo presupuesto es de 20 838'00 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 210'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme núm. 18, el día 24 del citado mes á las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la oficina de Obras públicas de esta provincia, en los dias y horas hábiles de oficina.

Murcia 20 de Julio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Cuarta sección.

Número 1.907.

Requisitoria.

Hernández Guillamón Manuel, hijo de Joaquín y de Carmen, nacido en Rincón de Seca (Murcia), el 29 de Septiembre de 1901, número 188 de la cuarta sección de Murcia para el reemplazo de 1922, domiciliado en ignorado paradero, encarato por faltar á incorporación, comparecerá en el término de treinta dias ante el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla número 33, D. Hipólito Martínez Parra, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 24 de Julio de 1923.—El Comandante Juez instructor, Hipólito Martínez.

Número 1.906.

JEFATURA DE INGENIEROS DEL ARSENAL DE CARTAGENA

ANUNCIO

Por el presente se saca á concurso la provisión de una plaza de Escribiente de Maestranza permanente para los talleres de este Ramo, con arreglo á lo que determinan el artículo 67 y siguientes del vigente Reglamento de Maestranza, inserto en la «Gaceta de Madrid» de 12 de Marzo de 1921.

El plazo de admisión de instancias terminará á los cuarenta días de fechado este anuncio, y diez días después empezarán los ejercicios de examen en este Arsenal, previo reconocimientos de los concursantes por una Junta de Médicos de la Armada.

Arsenal de Cartagena 20 de Julio de 1923.—Enrique de la Cierva.

Quinta sección.

Número 1.848.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

La «Gaceta» de 16 del actual, publica relación de las vacantes de Recaudadores de la Hacienda, que se han de proveer por concurso conforme á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días á contar de la publicación del anuncio en dicho diario oficial.

Granada.	Alicante.	Provincia.	Utiel.	Callosa de Ensenada.	Zona.	Número de pueblos que la componen.	Premio de cobranza.	Para funcionarios.	Para particulares.
19	18		9 por 100.	3 por 100.				30.797 94	69.991 55

Lo que se hace público por me-

dio de este periódico oficial, para conocimiento del público en general.

Murcia 19 de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Número 1.747.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—*Término municipal de Murcia-Diputaciones.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1922 á 1923.*

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 23 de Abril último, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Flota

Manuel Garcia Martinez, 1'58 pesetas.

P. Tocinos.

Manuel Garcia, 1'58 pesetas.
Agustín Lorca, 1'78.
Diego Martínez Cano, 2'68.
Josefa Martínez Ruiz, 3'15.
Mariano Román, 1'57.
Antonio Soler Gil, 2'18.

Zaraiche.

Juan Peinado, 2'36 pesetas.
El mismo, 2'36.
El mismo, 2'36.
El mismo, 2'36.
El mismo, 2'36.
El mismo, 2'36.

Era-Alta.

Josefa Gallego Ferrer, 1'89 pesetas.
Encarnación Hernández, 2'36.
José María Martínez, 2'21.
Dolores Marín Moreno, 2'36.
José Pellicer Ruipérez, 1'57.
José Romero, 1'58.
Antonio Tovar Victoria, 1'58.

Nonduermas.

Concepción Gil Ruipérez, 1'57 pesetas.
José Hernández Llor, 1'58.
José María López López, 1'89.

Francisco Moreno, 1'89.
José Sánchez Rubio, 1'73.

La Nora.

Vicente Ballestero Hernández, 1'89 pesetas.
Vicente Capel, 1'89.
Juan Garcia Pérez, 1'89.
Francisco Ruiz Ballester, 1'58.
Francisco Sánchez Martínez, 2'52.
Manuel Sanchez Garcia, 1'68.

P. de Solo.

Josefa Amorós González, 2'05 pesetas.
Antonio Garcia Martínez, 2'05.
Joaquín Manzano, 2'05.
Ignacio Pérez Martínez, 2'68.

La Raya.

Isabel Carrillo, 2'36 pesetas.
José Hernández Hernández, 1'58.
Francisco Hernández Martínez, 1'89.
José Hernández Castillo, 1'58.
José Martínez Teruel, 1'58.
Pedro Orenes Martínez, 2'83.
Francisco Valera, 1'58.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 28 de Junio de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 1.219.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—*Término municipal de Murcia-Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922 23.*

Don Francisco Guijarro Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de para-

dero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Llano Brujas.

Herederos de Antonio Carceles, 3'38 pesetas.

José Martínez Fuentes, 19'38.
José Pérez Huertas, 13'67.
Juan Mora Muñoz, 4'58.
José Navarro Sánchez, 12'78.
José Sánchez Roca, 6'01.
Joaquín Arróniz, 5'53.
Juan Navarro López, 2'49.
Juan Navarro, 4'76.
José Moreno Paredes, 5'65.
José Leal, 6'84.
José Moreno, 2'85.
José Mora Muñoz, 5'95.
Juan José Aroca, 1'78.
Josefa Orenes Franco, 3'74.
Juan Bravo López, 1'96.
José Tovar García, 1'78.
Juan Navarro Sánchez, 22'17.
Juan Abellán Boiuda, 13'67.
Juan López Hernández, 2'55.
Juan Alarcón López, 2'67.
Juan Morales Gómez, 2'25.
José Baños Mora, 9'50.
Juan López Tovar, 4'63.
José Pomares, 14'62.
Juan Marín Ruiz, 7'13.
José Tovar Martínez, 5'95.
Juan Martínez Sánchez, 14'62.
Juan Garcia Martínez, 2'85.
Juan Mora Sánchez, 12'84.
Juan Martínez Conesa, 4'50.
Joaquín Caravaca, 9'83.
José Sánchez López, 4'81.
Juan Gómez Marín, 3'62.
Juan Martínez Soler, 9'61.
José Aroca Alegria, 15'86.

María Navarro Hernández, 3'80.
Miguel Roca Garcia, 5'05.
Mateo Navarro, 4'46.
María Gambín, 1'54.
Miguel Gambín, 5'95.
Manuel Giménez Martínez, 2'85.
María Navarro, 8'32.
Marcelino Pérez, 11'90.
María Garcia Pérez, 5'83.
María Pina, 4'16.
Manuel Martínez Sánchez, 12'07.
Miguel Serrano, 12'19.
Manuel Marín Celdrán, 7'48.
Manuel Villalcesusa, 8'50.
Mariano Gambín Peña, 1'78.
Manuel Serrano Ortiz, 4'16.
Manuel Mora Pellicer, 7'54.
Pedro Navarro Ballester, 10'23.
Pedro Tovar Marín, 24'35.
Pedro Roca, 3'02.
Pedro Avilés Vidal, 17'10.
Pedro Sánchez Mora, 1'78.
Pedro López Martínez, 4'04.
Pedro Sánchez Sánchez, 19'32.
Serafin Garcia, 1'96.
Salvador Hernández Pascual, 5'17.
Sebastián Carceles Ballester, 7'13.
Salvador Benavente, 11'35.
Tomás Sánchez Molina, 4'76.
Tomás Brocal Alcaraz, 2'13.
Tomás Gallego, 13'43.
Viuda de Pablo Zamora, 4'81.
Vicente Hernández, 12'48.
Visitación Muñoz, 3'32.
Juan López Barceló, 1'96.

Voz Negra.

Antonio López Martínez, 3'03 pesetas.

J. Nuevo.

Antonio Martínez López, 3'26 pesetas.
Blas Garcia Mayor, 7'13.
Diego Vive Martínez, 3'63.
Esteban Sánchez Pérez, 4'46.
Francisco Gómez Molina, 4'76.
Fernando Beltrán Ibáñez, 1'97.
Francisco Almagro López, 2'67.
Francisco Canales Chumillas, 3 pesetas 68 céntimos.
Francisco Oñate, 2'67.
Francisco Velázquez Bermejo, 2.
Francisco Gómez López, 5'95.
Francisco Vázquez Gómez, 1'66.
Inés Gatiérrez, 8'92.

Inés Oñate López, 6'14.
 Ignacio Saez Marin, 8'44.
 Juan Barqueros Marin, 3'32.
 José Maria Beltran, 1'78.
 José Bermúdez, 3'56.
 Juan Lopez Pérez, 2'08.
 José Baltran Alarcón, 1'96.
 José Flores Velázquez, 10'11.
 José Gonzalez, 3'86.
 José Maria Pérez, 1'60.
 José Vicente Rodríguez, 1'90.
 José Barqueros, 3'15.
 José Hernández Corcel, 2'40.
 José Canales Vázquez, 1'96.
 Juan del Cerro Pérez, 2'37.
 Juan Pérez Aroca, 2'67.
 José Vicente Bermúdez, 1'90.
 José González Beltrán, 2'14.
 Juan Marin Frutos, 3'26.
 José Vera López, 4'34.
 José Canales Marin, 3'45.
 José Martínez González, 3'26.
 Juan Francisco Meseguer, 3'45.
 José Jesús Bermúdez, 1'60.
 Juan González López, 2'38.
 José Pérez Abellán, 1'60.
 Mateo Garcia, 1'96.
 Mateo Martínez, 1'60.
 Mariano Fernández Turpin, 2'25.
 María Pagán Saravia, 8'92.
 María Marin Martínez, 3'56.
 María Vivo Hernández, 1'66.
 María González López, 2'38.
 María Pérez Cascales, 2'02.
 Manuel Hernández Conesa, 2'85.
 Pedro Velázquez Nicolás, 3'56.
 Pedro García Beltrán, 6'01.
 Silvestre Enrique Menárguez, 2'37.
 Salvador Vivo Hernández, 4'45.
 Salvador Vicente Bermúdez, 3'38.
 Tomás López Cerezo, 4'16.
 Tomas Hernández Gómez, 3'26.
 Vd. de Francisco López, 8'92.
 Idem de Francisco Lajarín, 7'72.

J. Viejo.

Antonio Corbalán, 2'97 pesetas.
 Antonio Sánchez Olmos, 2'38.
 Andrés Peñalver Hernández, 2'08.
 Antonio Hellín Hernández, 16'69.
 Bárbara Hernández García, 4'76.
 Bartolomé Reyes, 3'15.
 Carmen Gil, 1'78.
 Domingo Vázquez Pardo, 2'97.
 Diego Sánchez Hellín, 1'96.
 Francisco Ballesta, 3'74.
 Francisco Hellín, 5'05.
 Francisco Hernández, 2'26.
 Francisco Ballesta Baeza, 2'55.
 Francisco Ballesta Gómez, 9'57.
 Francisco Nicolás Martínez, 2.
 Francisco Hellín Hurtado, 23'30.
 Ginesa Navarro Dole, 7'85.
 José Vázquez Escudero, 3'39.
 José Hernández Gil, 3'74.
 José Hernández García, 8'62.
 José Pérez Zapata, 5'95.
 José Oliva Aguilar, 2'42.
 Juan Pérez Zapata, 6'25.
 Juan Hernández Sánchez, 3'44.
 José Martínez Pérez, 14'08.
 José Vázquez, 1'54.
 José Baeza Pérez, 4'46.
 Juan Pérez, 2'25.
 José Hernández Sánchez, 1'66.
 José Hellín Ortuño, 1'96.
 José Hellín Hernández, 1'66.
 Juan Alarcón, 1'66.
 José García Capel, 2'55.
 José Sánchez Martínez, 1'66.
 José Cánovas Rodríguez, 1'73.
 Mateo Gil Vázquez, 2'08.
 Miguel Moreno Castiño, 3'73.
 Manuel Sánchez Meseguer, 20'38.
 Mariano Gómez Navarro, 2'26.
 Pedro Ballesta Vázquez, 1'96.
 Simón Vázquez García, 2'67.
 Salvador Serrano, 1'96.
 Tomás Pérez Cerezo, 12'37.
 Viuda de Francisco Sánchez, 2'26.
 Idem de Mariano Soler, 3'09.
 Idem de José Hellín, 8'03.

R. de Seca.

Andrés Sala Martínez, 3'45 pesetas.
 Andrés Orenes Molina, 2'20.
 Antonio Hernández Carrillo, 5'06.
 Antonio López Orenes, 9'28.

Andrés Fernández, 2'08.
 Antonio Belmonte Fernández, 3 pesetas 09 céntimos.
 Antonio Belmonte, 2'14.
 Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 27 de Abril de 1923.—
 El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección

Número 1.763.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones en Junio anteproximo.

Supletoria del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Vivancos García.
 Se leyó y aprobó el acta anterior.
 Acordose:
 Que se cumplimenten por Secretaría la correspondencia oficial y servicios, en lo que atañan a este Municipio, prevenidos en «Gacetas» y *Boletines*, todo en la pasada semana recibido.

La distribución de fondos por capítulos del presupuesto que rige para Junio actual, de la que autorizará tres ediciones el Sr. Alcalde, publicándose una en el *Boletín Oficial* y surtiendo las otras dos efectos en contabilidad.
 Aprobar duplicado extracto de sesiones en Mayo anteproximo, cuyos dos ejemplares verán la publicidad que determinan los artículos 109 de la ley Orgánica, 19 y 25 respectivamente de los Reales decretos de 15 de Agosto de 1902 y 15 de Noviembre de 1909 y el 40 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916.

Formalizar, pagando líquidas de los arts. 2.º y 9.º, capítulo 1.º del corriente presupuesto, las cantidades siguientes: 34 pesetas, por un lado, al estanquero D. Juan Aiedo Javaloy, por timbres y papel sellado a estas oficinas facilitados; por otro lado, al mismo estanquero 6,20 pesetas por papel de pagos al Estado para reintegros a documentos cobratorios del Catastro de este término por rústica y pecuaria en el actual ejercicio, y 40 pesetas al vecino de Murcia D. Rafael Albaladejo, por extender las matrices de contribuciones del mismo ejercicio, por dichos conceptos de rústica y pecuaria, industrial y urbana.

Satisfacer las 32 pesetas líquidas, que arrojan la cuenta detallada de jornales y materiales, la semana pasada, en las obras por administración para el arreglo y reparación de aceras en la calle de los Olmos, de la presupuesta consignación en el vigente, capítulo 6.º art. 7.º, cuya cuenta, que con el Sr. Alcalde suscribe el maestro albañil Diego Rubio Baño, que las ha ejecutado y aun por su mano pagado mediante encargo de la Alcaldía, será publicada en el *Boletín Oficial*, en cumplimiento y a los fines prevenidos en el art. 166 de la ley Orgánica.

Facultar al Sr. Alcalde D. Diego Vivancos, para desarrollar lo necesario y dar a la estampación, las cédulas personales de este pueblo

en el presente año, llevando a la cabeza el cuño ó escudo popular, como el grabado en el sello oficial del Ayuntamiento y que se ostenta emblemático a la entrada de Salón Consistorial, por haber sido dicho impuesto cedido al Municipio, con arreglo a la Ley de 3 de Agosto de 1907, en compensación de las bajas que produce en los ingresos la supresión de los cupos de consumos desde 1.º de Abril último en adelante, ó sea cuando empezó el año económico que cursamos, todo conforme a instrucciones comunicadas por las oficinas provinciales de Hacienda.

Supletoria del 14.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Vivancos García.

Leyose y aprobó el acta anterior.
 Acordose:

Que por Secretaría se ejecuten los servicios, concernientes a este Municipio, ordenados en «Gacetas» y *Boletines* de la pasada semana y correspondencia oficial recibida.

Fijar las cuentas generales documentadas, de caudales y de presupuestos de este Municipio, correspondientes al ejercicio económico de 1922-23, así como la de propiedades y derechos, exponiéndolas al público en Secretaría por plazo de quince días, mediante edictos en el *Boletín Oficial* y sitios acostumbrados de la población, para su examen y reclamaciones.

Pasar a informe de la Comisión municipal de Policía rural el escrito ayer presentado por el vecino D. José Maurandi Bayona, denunciando que el camino de la Torreta ha sido inutilizado por los dueños de terrenos colindantes y que se ponga a su primitivo estado.

Aprobar libramiento girado en 12 del actual pago de líquidas 34 pesetas del capítulo 1.º, art. 2.º, al vendedor ambulante de Huéscalo Vera, Diego Segura (a) Rizado, por efectos de material de escritorio para estas oficinas municipales y que se formalicen en otros libramientos, capítulo 2.º, art. 3.º, líquidas, por un lado 130 90 pesetas, importe de género, confección y portes de dos uniformes traídos de Madrid para Agentes policíacos y por otra parte 51 pesetas al zapatero Alfonso González, de unas botas nuevas y varias composuras de viejas para dichos Policias.

Dejar sin efecto lo dispuesto en la sesión anteproxima, mediante al oficio que acaba de recibirse de la Administración provincial de Contribuciones, en que rectifica (así lo dice) el error padecido al devolver los documentos de cédulas personales de 1923-24, en la creencia de que ese impuesto era ya exclusivamente municipal por la supresión de los cupos de consumos, según la Ley de 3 de Agosto de 1907, la cual se contrae solo a las capitales de provincia y poblaciones mayores de 30.000 almas, mientras que la otra ley de 12 de Julio de 1911 al hablar de los sustitutivos de consumos nada expresa cuanto a las cédulas personales, cuyos documentos vuelven a reclamarse y se determina sean de nuevo remitidos a dichas oficinas provinciales.

Nombrar para que haga de cabeza, cabo ó Jefe entre los policíacos municipales, al último que interinamente se designó, Francisco Martínez López, y que en aqual sentido ostente en la gorra y brazamanga izquierda insignias que de los demás le distinguen.

Supletoria del 21.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Diego Vivancos García.

Leyose y quedó aprobada el acta anterior.

Se acordó:

Que los servicios alusivos a este Municipio, mandados en «Gacetas» y *Boletines* de la semana pasada, se practiquen por Secretaría, así como la correspondencia oficial en dicho periodo recibida.

Comisionar al oficial mayor de Secretaría D. José Maria Maurandi, para retirar de la Jefatura provincial del Catastro documentos y antecedentes del de este término, que han de obrar y surtir efectos en esta Junta pericial, así como para recibir instrucciones y advertencias de la marcha a seguir en las traslaciones de dominio y cuantos casos ocurran, en todo lo cual se pondrá de acuerdo por la dependencia que con el Secretario del Ayuntamiento, que es el Jefe de la oficina, tiene el Sr. Maurandi aunque éste sea el Secretario de las Juntas periciales; librándose al Maurandi, por el importe de gastos en el viaje, quince pesetas líquidas de la consignación de imprevistos en el presupuesto vigente.

Sostener y reintegrar la protesta a liquidaciones con la Hacienda pública, cuya conformidad única se acusó, sobre créditos y débitos a la misma, por parte de este Ayuntamiento, compensación y bonificación, liquidaciones que ha girado la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y comunica ahora la Delegación provincial, a la que así se haga presente por la Alcaldía oficialmente para que queden en suspenso los efectos de tales liquidaciones, sin perjuicio de que dictamine la Comisión municipal del ramo y entónces se resuelva lo conveniente.

Supletoria del 28.

Preside por imposibilidad del señor Alcalde D. Diego Vivancos, el primer Teniente D. Pedro R. Martínez Cerón.

Leída el acta anterior fue aprobada.

Se acordó:

Que los servicios a este Municipio respectivos, de los que contiene «Gacetas» y *Boletines* de la semana pasada, se lleven a cabo por Secretaría, así como los a que se refiera la correspondencia oficial en igual periodo recibida.

Por disposición de la Presidencia y en vista de la escasa concurrencia de Sres. Concejales, dejase sobre la mesa pendiente para otra sesión, el dictamen emitido por la Comisión municipal de policía rural en el expediente promovido a instancia del vecino D. Jo é Maurandi Bayona, respecto del camino de la Torreta.

Alhama de Murcia 2 de Julio de 1923.—El Secretario, José Andreo y Romera.

Aprobación.

Alhama de Murcia 5 de Julio de 1923.

En la sesión de hoy ha sido aprobado el presente duplicado extracto por el Ayuntamiento, acordando que sus dos ejemplares vean la publicidad que determinan los artículos 109 de la Orgánica, 19 y 25 respectivamente de los Reales decretos de 15 de Agosto de 1902 y 15 de Noviembre de 1909, y el 40 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Diego Vivancos.—El Secretario, José Andreo.

Número 1.847.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Se hace saber: Que solicitado por D. Ginés Zamora Vivancos el deslinde del albeo y ribera del Rio de Mula, en la parte que confiera con

su finca denominada «Casa Blanca», se acuerda practicar información pública por término de quince días, para determinar el límite de citada ribera, en la que informarán además tres testigos designados por el Ayuntamiento y otros tres por el peticionario D. Ginés Zamora, todo de conformidad a lo prevenido en la disposición 3.ª de la Real orden de 5 de Septiembre de 1881.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y del vecindario.

Mula 16 de Julio de 1923.—José García.

Número 1.904.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Marzo de 1923.

Supletoria del día 6.

Se aprueba el acta de la anterior, correspondencia oficial, distribución de fondos y sacar extracto de sesiones del mes último.

Abonar a José Marco Salar 99'94 pesetas por su haber como guarda desde el 1.º Enero último hasta 18 Febrero.

Al Alcalde 2 pesetas por socorro a la pobre Virtudes Martínez.

A Francisco Zárate Tristán 5'50 pesetas por sacar los retretes de la Casa cuartel.

Se dió cuenta haber remitido certificación al Sr. Gobernador civil relativa a la manifestación por la presidencia de contribuir con 25 pesetas por los humanitarios servicios prestados en el campo del Rif por la Excm. Sra. Duquesa de la Victoria.

Se dió cuenta de los informes emitidos por la Comisión del Cementerio en las instancias presentadas por D. José Cascales Lifante y D. José Marco Riquelme de Ruiz, que solicitaron una parcela cada uno en la calle de San José de dicho Cementerio concediéndoseles al efecto.

Por la presidencia se manifestó: que con fecha 24 de Febrero último se celebraron las subastas de arbitrios de pesas y medidas, de degüello de reses en el Matadero público y puestos públicos de venta habiendo sido rematados por José Manuel Blasco Andreu, en 26 del mismo mes, compareció dicho señor acompañado de Juan Gutiérrez Sánchez, manifestando que le dedica a dicho señor los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos de venta y a José Rivera Martínez el de degüello de reses en el Matadero.

Ordinaria del 11.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Ruiz Vives, Ruiz Peñaranda, Sánchez Rocamora, Marco Riquelme, Lillo y Riquelme Lajara.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Se dió cuenta del expediente instruido para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de José Lifante Salar, instruido a instancia del mozo Francisco Lifante Alvarado, acordando la Corporación aceptar en todas sus partes el dictamen del Sr. Regidor Síndico.

También se dió cuenta del instruido para acreditar la ausencia por más de diez años de Francisco Gómez Martínez, a instancia del mozo Juan Antonio Gómez Sánchez,

acordando igualmente reputar al padre del mozo expresado muerto.

Por la Presidencia se dió cuenta haber destituido el cargo de vigilante nocturno que venia desempeñando Francisco Purificación Martínez, habia nombrado en su lugar a Ginés Oliver Asensio.

Ordinaria del 18.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Ruiz Vives, Lillo, Riquelme Lajara, Rocamora, Riquelme Ramírez y Ruiz Peñaranda.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial y aprobar extracto sesiones del mes último.

Por la Presidencia se manifiesta a la Corporación: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 24 de Diciembre pasado se acordó abonar al Depositario de estos fondos municipales la suma de 135 pesetas por nueve fosas para cubrir las fosas nichos del Cementerio y se hizo con cargo al capítulo 3.º, art. 8.º indebidamente, acordándose anular dicho pago y que se verifique con cargo al capítulo 6.º, art. 11, 90 pesetas para pago de seis fosas.

Igualmente se dió cuenta de la manifestación hecha por los arrendatarios de puestos públicos de venta, pesas y medidas y degüello de reses en el Matadero público, Juan Gutiérrez Sánchez y José Rivera Martínez, que presentan como fianza el primero a D. Bartolomé J. Rivera Riquelme y el segundo a Don José Gaona Rivera.

Ordinaria del 25.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Riquelme, Ruiz Vives, Riquelme Lajara, Rocamora Carrillo, Ruiz Peñaranda, Lillo y Riquelme Ramírez.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Se dió cuenta del resultado que ofrece los expedientes instruidos a instancias de Francisco Ruiz Tenza Francisco Tenza Asensio de Dionisia y Salvador Lucas Marco, en la que solicitan unas parcelas de terrenos sobrantes de la vía pública, visto el informe emitido por la Comisión de policía urbana, queda adjudicado dicho terreno a los solicitantes.

Se acuerdan abonar a todos los empleados del Municipio sus haberes correspondientes al 4.º trimestre.

Se dió cuenta de los documentos recibidos del Consulado de España en Cete (Francia), del mozo Angel Cutillas Gutillas núm. 61, medida resultó útil no haciendo alegación ninguna, acordó declararle soldado.

Abonar a Matías Boj Parrés, 40 pesetas por tres bagajes hechos a la fuerza de la Guardia civil.

El Sr. Presidente pidió licencia para restablecer su quebrantada salud, accediendo el Ayuntamiento a ello.

Sesión de la Junta municipal.

Extraordinaria del día 11.

Preside D. José Cascales Lifante, asisten los Concejales Marco Riquelme, Ruiz Vives, Ruiz Peñaranda, Riquelme Lajara, Rocamora Sánchez y Lillo, asociados Quesada, Ruiz Martínez, Maestra, Gaona, Mellado Lajara, Mellado Riquelme, Navarro y Boj.

El Sr. Presidente manifestó a los reunidos que el objeto de la reunión era el de dar cuenta de una circular de la Administración de Propiedades é Impuesto de la provincia inserta en el Boletín Oficial de 8 del actual, en la que dispone que hallándose comprendido este pueblo en la letra c) del art. 1.º del Real de-

creto de 18 de Septiembre de 1920, quedaban suprimidos en 1.º de Abril próximo los encabezamientos de consumos, alcoholes, aguardientes y licores.

Abanilla 2 de Abril de 1923.—El Secretario, J. Sánchez.

Don Juan Sanchez Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de sesiones ha sido aprobado en la sesión ordinaria del día 15 de los corrientes.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, pongo la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Abanilla a diez y seis de Abril de mil novecientos veintitrés.—J. Sánchez.—Visto bueno: El Alcalde, Cascales.

Número 1.909.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Haciendo uso del derecho que me concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he tenido a bien nombrar Agente ejecutivo para la realización de los descubiertos que resulten a favor de este Ayuntamiento, a D. Miguel Lanuza Gámbaro.

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial, para conocimiento de la Autoridad judicial y contribuyentes.

San Javier 18 de Julio de 1923.—Miguel Gallego.

Octava sección.

Número 1.896.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MCLA

El Director ó Gerente de la Compañía de Seguros por accidentes del trabajo L'Abiels, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Cádiz núm. 20, comparecerá en término de cinco días, ante este Juzgado, para ofrecerle el procedimiento en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado con el número 10 de 1923.

Mula 18 de Julio de 1923.—El Secretario, Remigio Machicado.

Número 1.902.

JUZGADO MUNICIPAL DE LIBRILLA

Don Benito Bastida Gil, Juez municipal de esta villa de Librilla.

Por la presente se hace saber: Que en el juicio de faltas, que se instruye dimanante, por haber sido arrollada por un automóvil el día diez y nueve de Junio último, la niña Rosario Baño Cánovas, de ocho años de edad, contra Schöffer y dueño del automóvil, cuyos nombres se ignoran, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En Librilla a veinte de Junio de mil novecientos veintitrés: El Tribunal municipal compuesto por el Sr. Juez D. Benito Bastida Gil y los Adjuntos D. Francisco Baño Carrasco y D. José Montalbán Muñoz; Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado, por haber sido arrollada por un automóvil, la niña Rosario Baño Cánovas, con Schöffer y

dueño del auto, cuyos nombres se ignoran, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos, a las personas que resultaren ser los dueños del automóvil y Schöffer del mismo, al primero al pago de indemnización de gastos al perjudicado Francisco Baño García, como padre de la lesionada, de la cantidad de cincuenta pesetas y reintegro y gastos del presente juicio, y al segundo a la pena de seis días de arresto menor que sufrirá en este Depósito municipal.

Y para que sirva de notificación en forma a los que resultaren ser los dueños del automóvil núm. 984 y Schöffer del mismo, publíquese esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Benito Bastida.—Francisco Baño.—José Montalbán.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los condenados, expido el presente que firmo en Librilla a veintitrés de Julio de mil novecientos veintitrés.—El Juez municipal, Benito Bastida.—Por su mandado, El Secretario, Antonio Porras.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente no estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887.

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.